



UNIVERSIDAD
DEL QUINDÍO



3533

CONVENIO MARCO DE COOPERACION ACADEMICA No. ENTRE LA UNIVERSIDAD DEL QUINDIO Y LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE OCCIDENTE

Entre los suscritos **LUIS HERNAN PEREZ PAEZ**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 6.079.078 de Cali, quien en su calidad de Rector obra en nombre y representación de **LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE OCCIDENTE**, nombrado mediante los estatutos de la misma y debidamente autorizado por la Institución para suscribir el convenio referenciado; entidad sin ánimo de lucro, de Educación Superior, con domicilio principal en la ciudad de Cali (Valle), reconocida mediante Resolución No. 618 del 20 de febrero de 1970, expedida por la Gobernación del Departamento del Valle y aprobada como Universidad según lo dispuesto en la Resolución No. 2766 del 13 de Noviembre de 2003, expedida por el Ministerio de Educación Nacional, NIT 890.305.881-1, quien para los efectos de este documento se denominará **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE OCCIDENTE**, y por la otra parte, **JOSÉ FERNANDO ECHEVERRY MURILLO**, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Armenia, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.526.520 expedida en Armenia, en su calidad de Representante Legal y Rector de **LA UNIVERSIDAD DEL QUINDÍO**, nombrado mediante resolución del Consejo Superior No 004 del 29 de abril del 2015, con acta de posesión del 29 de abril del 2015; creada mediante Acuerdo No. 23 de 1.960, por el Honorable Concejo Municipal de Armenia, ente universitario autónomo, con personería jurídica reconocida por mandato de ley 56 de 1.967, de carácter Departamental conforme el alcance de la ordenanza No. 014 de 1.982, con régimen especial, vinculada al Ministerio de Educación Nacional por virtud de la ley 30 de 1.992, con Nit 890.000.432-8, con domicilio principal en la ciudad de Armenia Quindío, debidamente autorizado por la Institución para suscribir el convenio referenciado de conformidad con el contenido del numeral 13 del artículo 38 del Acuerdo del Consejo Superior número 001 del 24 de febrero de 2014, "Estatuto de Contratación" quien para los efectos del presente documento, se denominará "**UNIQUINDIO**", hemos convenido realizar el siguiente convenio Marco de Cooperación, previas las siguientes: **CONSIDERACIONES: 1)** Que de conformidad con su normatividad, son instituciones de educación superior con plena capacidad para comprometerse, y que tienen como fines esenciales la docencia, la extensión y la investigación. **2)** Que las personas que comparecen a la firma del presente convenio, manifiestan bajo protesta de decir verdad que la personalidad con que se ostentan, les otorga poder suficiente para obligar en los términos del presente convenio a las instituciones que representan. **3)** Que consideran de importancia fundamental para el desarrollo de ambas Universidades y en atención a los objetivos, fines y funciones que la sociedad y el Estado les han confiado, el promover y apoyar la docencia, la investigación y la extensión. Por lo anterior "**UNIQUINDIO**", celebrará el presente Convenio de Cooperación Académica con **LA "UAO"** el cual se regirá por las siguientes: **CLÁUSULAS: PRIMERA OBJETO.** El presente convenio tiene como objeto establecer las bases y criterios sobre los cuales la "**UAO**" y la "**UNIQUINDIO**" realizarán acciones conjuntas de cooperación y colaboración académica, científica y cultural para el enriquecimiento de las funciones educativas que desempeña cada Institución. **SEGUNDA.** Que los Convenios Marco tienen su justificación legal en el artículo 69 de la Constitución Política que regula el principio de autonomía Universitaria. El artículo 6, de Ley 30 de 1992. (...) Literal g) - Objetivos de la Educación Superior y de sus Instituciones, Promover la unidad Nacional, la descentralización, la integración regional y la cooperación Interinstitucional, con miras a que las diversas zonas del país dispongan de los recursos humanos y

Universidad Autónoma
de Occidente - Cali
ASESORÍA JURÍDICA
REVISADO



UNIVERSIDAD
DEL QUINDÍO



3533

CONVENIO MARCO DE COOPERACION ACADEMICA N.º ENTRE LA UNIVERSIDAD DEL QUINDIO Y LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE OCCIDENTE

de las tecnologías apropiadas que les permitan atender adecuadamente sus necesidades. **TERCERA.** Que en los convenios marco Ambas partes acuerdan que podrán realizar acciones de cooperación en las siguientes áreas: **a)** Intercambio de estudiantes; **b)** Intercambio de personal académico y administrativo; **c)** Desarrollo de proyectos de investigación; **d)** Diseñar y organizar cursos, conferencias, simposia, diplomados, programas de formación y actualización, entre otros, que sean de interés y que reporten un beneficio académico, científico y cultural entre ambas partes; **e)** Intercambio de publicaciones y otros materiales de interés común; **f)** Las demás que acuerden las partes para la ejecución del presente convenio. **CUARTA.** Las partes se comprometen a apoyar financieramente los programas de trabajo que se originen del presente convenio, en la medida de su disponibilidad presupuestal. **QUINTA.** Las partes acuerdan que los programas de trabajo que se deriven de este convenio, serán elevados a la categoría de convenios específicos de cooperación y colaboración, una vez signados por sus representantes institucionales, mismos que se considerarán anexos del presente instrumento. **SEXTA.** Con fundamento en lo dispuesto en el presente Convenio Marco y basados en las definidas en la cláusula segunda, se suscribirán los convenios específicos pertinentes en los cuales se determinará con precisión las condiciones especiales que los reglamentan, tales como: Duración, Lugar de ejecución, unidades participantes, responsables de cada institución y demás condiciones jurídicas, técnicas y financieras para su adecuada ejecución. **PARAGRAFO: 1-** Los convenios específicos se suscribirán de acuerdo con la capacidad financiera y técnica de cada una de las partes y con la firma de los representantes legales. **2-** Se debe estipular claramente dentro de los convenios específicos el manejo y propiedad de los bienes devolutivos que se adquieran dentro de la ejecución de los mismos. **3-** Los convenios específicos estarán precedidos de la respectiva propuesta por parte de alguna de las partes, la cual debe estar acorde con sus normas internas. **4-** Tendrán una propuesta operativa y dirección académica, investigativa y/o técnica, con un plan de trabajo, objetivos, metodología, definiendo la participación económica y el más justo equilibrio entre los aportes y beneficios para las partes, enmarcadas dentro de las políticas y la autonomía de cada institución. **SEPTIMA.** Las partes convienen en regular en el convenio específico correspondiente, lo relativo a la propiedad de los derechos de autor, de los materiales que elaboren como resultado de las actividades conjuntas que desarrollen, así como lo correspondiente a los derechos de propiedad industrial que pudieran llegar a derivarse de los trabajos de investigación. **OCTAVA.** Las partes designarán a miembros de su personal como responsables del seguimiento de este convenio, quienes propondrán la suscripción de convenios específicos. **NOVENA.** Ambas partes buscarán en forma conjunta o separada, ante otras instituciones, dependencias gubernamentales y organismos de carácter Nacional e Internacional, la obtención de los recursos necesarios para el desarrollo de los programas relativos a los convenios específicos, en caso de que dichos recursos no puedan ser aportados por las partes total o parcialmente. **DECIMA.** En el desarrollo de los programas de trabajo, ambas partes se comprometen a respetar la normatividad vigente y aplicable de cada una de las partes. **DECIMA PRIMERA.** Las partes no tendrán responsabilidad por daños y perjuicios ocasionados por causas de fuerza mayor o caso fortuito, que pudieran impedir la continuación del presente convenio. Una vez superados dichos eventos se podrán reanudar las actividades en la forma y términos que determinen las partes. **DÉCIMA SEGUNDA.** El personal de cada una de las partes que sea designado para la realización conjunta de cualquier acción con motivo de la ejecución del presente

Universidad Autónoma
de Occidente - Cali
ASESORÍA JURÍDICA
REVISADO



UNIVERSIDAD
DEL QUINDÍO



3533

**CONVENIO MARCO DE COOPERACION ACADEMICA No. ENTRE LA
UNIVERSIDAD DEL QUINDÍO Y LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
OCCIDENTE**

convenio, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte con la cual tiene establecida su relación laboral o lo haya contratado, por lo que no existirá relación alguna por ninguna circunstancia para con la otra parte, en ningún caso podrá considerarseles patrones sustitutos y por lo tanto, cada una de ellas asume las responsabilidades que por dicha relación les corresponda. **DÉCIMA TERCERA.** El presente convenio entrará en vigor a partir de que el mismo se encuentre firmado por ambas partes, tendrá una vigencia de cinco (5) años y dejará de surtir sus efectos legales cuando así lo determinen las partes por mutuo acuerdo, o cuando una de ellas comunique con tres meses de anticipación y por escrito a la otra su deseo de darlo por concluido. Si hubiera acciones de colaboración en curso, el convenio se dará por terminado hasta el cumplimiento de aquellas. **CLÁUSULA CUARTA. TERMINACIÓN DEL CONVENIO:** El presente convenio se podrá terminar por cualquiera de las siguientes causas: **1.** Por mutuo acuerdo entre las partes. **2.** Por la disolución o incapacidad financiera grave de cualquiera de las partes. **3.** Por decisión unilateral de cualquiera de las partes, previa notificación a la otra, por escrito, con una antelación de treinta (30) días al momento de la terminación. **4.** Por incumplimiento injustificado de alguna o algunas de las obligaciones establecidas en el presente convenio para cada una de las partes. **5.** Por haberse cumplido el plazo señalado en este convenio. **6.** Por la ejecución total del objeto del presente convenio. **7.** Por las causas señaladas en la Ley. **PARÁGRAFO:** Si al operar la terminación anticipada estuviesen pendientes tareas específicas de un proyecto o programa, éstas continuarán desarrollándose hasta su culminación. **DECIMA QUINTA: VALOR DEL CONVENIO:** El presente Convenio, por sí solo, no causa afectación presupuestal para ninguna de las entidades que lo suscriben. Cada convenio específico, si requiere de ejecución presupuestal, deberá cada una de las partes, indicar y contar con la autorización de cada institución. **DÉCIMA SEXTA.** El presente convenio, podrá ser renovado o modificado por voluntad de las partes durante su vigencia, apegándose a la normatividad aplicable, y a través de los instrumentos jurídicos correspondientes, obligándose las partes a las nuevas estipulaciones, a partir de la fecha de su firma. **DÉCIMA SEPTIMA. EXCLUSIVIDAD:** El presente Convenio no limita el derecho de las partes a la celebración de acuerdos iguales o semejantes con otras entidades. **DECIMA OCTAVA: SOLUCIÓN DIRECTA DE CONTROVERSIAS:** las partes en aras de solucionar en forma ágil y directa las diferencias y discrepancias surgidas durante el Convenio, podrán acudir a los mecanismos de solución directa previstos en la Ley, tales como la conciliación, amigable, composición y transacción. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** Por medio de esta cláusula las partes afirman bajo la gravedad del juramento que no se encuentran incurso en las inhabilidades, incompatibilidades y prohibiciones previstas en la Constitución Política de Colombia y en las demás disposiciones vigentes **VIGESIMA: USO DE MARCAS, EMBLEMAS O SELLOS:** Cada una de las partes acuerda que, sin el consentimiento previo y escrito de la otra, no utilizará en anuncios, publicidad, etcétera, ni para objetos que no correspondan al presente convenio, el nombre, símbolo, marca, enseña o cualquier abreviatura, perteneciente a la otra parte. En caso de autorizarse expresamente la utilización de los mismos, la entidad propietaria indicará el protocolo a seguir para su eventual uso. **VIGESIMA PRIMERA: Cláusula de indemnidad: INDEMNIDAD:** Cada una de las partes que celebran el presente convenio, mantendrá indemne a la otra contra todo reclamo, demanda, acción y costo que pueda causarle o surgir por los perjuicios que se ocasionen a terceros durante la ejecución del convenio.

Universidad Autónoma
de Occidente - Cali
ASESORÍA JURÍDICA
REVISADO



UNIVERSIDAD
DEL QUINDÍO



3533

**CONVENIO MARCO DE COOPERACION ACADEMICA No. ENTRE LA
UNIVERSIDAD DEL QUINDIO Y LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
OCCIDENTE**

VIGESIMA SEGUNDA: CESIÓN: El presente convenio no podrá ser cedido total ni parcialmente sino por acuerdo entre las partes y por escrito. **VIGESIMA TERCERA:** Las partes manifiestan que la firma de este convenio y los compromisos contraídos en él, son producto de un acuerdo de voluntades y de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación, ésta será resuelta de mutuo acuerdo. **VIGESIMA CUARTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** Este Convenio se perfecciona con la firma de las partes y su ejecución inicia a partir de la fecha de la firma. Leído el presente instrumento, enteradas las partes del contenido y alcance de cada una de sus cláusulas e indicando que en su celebración no existe dolo, mala fe, o cualquier otro motivo que vicie su consentimiento, lo firman en dos ejemplares, del mismo tenor y validez.

Para constancia se firma en Armenia, a los **06 MAY 2019**


JOSÉ FERNANDO ECHEVERRY MURILLO
RECTOR
UNIVERSIDAD DEL QUÍNDIO


LUIS HERNAN PÉREZ PAEZ
RECTOR
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA
DE OCCIDENTE

Revisó:
María Patricia Medina Urrea- Oficina Jurídica Uniquindio

Aprobó:
Néstor Jairo Zapata Gil Oficina Asesora Jurídica Uniquindio

**Universidad Autónoma
de Occidente - Cali
ASESORÍA JURÍDICA
REVISADO**